



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3373-2023-R-UNA



Puno, 11 de diciembre del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 454-2023-VRI-UNA-PUNO (31-10-2023) del Vicerrectorado de Investigación, que contiene la solicitud para la creación y formalización del "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA (IICTA)", adscrito a la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y, el MEMORANDUM N° 1138-2023-SG-UNA-PUNO (04-12-2023), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 30 de noviembre del año en curso, para elevar dicha propuesta a la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la acotada Ley Universitaria, en su Artículo 30° establece que la existencia de Institutos de Investigación en las universidades, se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad; asimismo, en su art. 31 prescribe que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender entre otros: 31.3 Las Unidades de Investigación; señalando además, que en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación;

Que, el Artículo 54° del Estatuto Universitario, aprobado por RAU N° 020-2021-AU-UNA, establece que la investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académica – profesional de los estudiantes, se realiza en cada facultad a través de sus unidades de posgrado, unidades de investigación e institutos de investigación, en las modalidades y con los mecanismos que establezca el Reglamento de Investigación de la universidad; en tanto el artículo 58 del precitado cuerpo normativo, prescribe que las Áreas de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano son: Área de Sociales, Área de Ingenierías, Área de Biomédicas y Área económica empresarial;

Que, en el marco de la normativa antes descrita y acorde con lo previsto en el REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0831-2018-R-UNA (10-04-2021), a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, se solicita la creación y formalización del "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA (IICTA)", adscrito a la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Se desprende de su Reglamento Interno del citado Instituto tiene como fines los siguientes: "a) Promover, desarrollar y difundir investigación en ciencia y tecnología del agua que contribuya a la seguridad hídrica de la región y el país., b) Contribuir a la búsqueda de alternativas de solución a la problemática del agua a nivel local, regional y nacional., c) Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de pre y posgrado acorde a las necesidades del mercado laboral., d) Crear redes con instituciones de investigación, nacionales e internacionales y con el sector público y privado del país para beneficiarse de la investigación cooperativa y de la transferencia de tecnología". El mencionado INSTITUTO cuenta con su respectiva propuesta de aprobación contenida en la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 288-2018-D-FIA-UNA-PUNO (04-10-2023);

Que, al respecto, la Dirección de Institutos de Investigación - Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, ha emitido su opinión favorable, contenida en el INFORME N° 019-2023-II-VRI-UNA-PUNO (24-10-2023); asimismo, se cuenta con la viabilidad de la Unidad de Planeamiento y Modernización signada con el INFORME N° 1418-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (10-11-2023); y por último con la opinión legal procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitida en el INFORME LEGAL N° 2228-2023-OAJ-UNA-PUNO (15-11-2023);

Que, el numeral 93.6 del Artículo 93° del Estatuto Universitario vigente (R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA), establece que es atribución del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación. Disposición que es concordante con lo previsto en el art. 59° numeral 59.4 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Por estas consideraciones; estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre del 2023; ...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 3373-2023-R-UNA



-Página 2-

///..

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el proyecto de creación del “INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA (IICTA)”, adscrito a la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PROPONER, a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, la creación del Instituto de Investigación descrito en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Investigación, la respectiva Facultad, Oficina de Secretaría General y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. LEILA ROSMERY FLORES-BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * Ofics.: OCI, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Secretaría General; Racionalización
 - * FACULTAD; "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL AGUA (IICTA)"
 - * Portal de Transparencia - UNAP
 - * Archivo/2023.
- Imec/.